



CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Perfil requerido:	TECNICO EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO SISTEMATIZADO	
Dependencia solicitante:	ASESOR DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROTOCOLO	
Funcionario solicitante:	JAIRO CEPEDA CACERES	
Fecha de la solicitud:	ENERO 15 DE 2022	
Radicado:	2022-1010-000513	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 314
	TECNICO ADMINISTRATIVO	GRADO 6°.
	TECNICO OPERATIVO	GRADO 7°.
	TOTAL CARGO	61

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, no cuenta con personal técnico de ese perfil en la Gobernación; siendo insuficiente la planta, para asignar la necesidad solicitada por el Asesor para: **"Prestar servicios de apoyo a la gestión en la oficina Asesora de Imagen Corporativa y Protocolo de la administración departamental para la coordinación del programa institucional de la Gobernación de Norte de Santander, la presentación de eventos y la logística de las actividades requeridas por la entidad"**.

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° ibídem, se recuerda que: **"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"**.

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado

San José de Cúcuta, Enero 15 de 2022

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaría General

Proyecto No. 3
Área Contratación Compras y Suministros.

